



CONSTANCIA SECRETARIAL. Al despacho de la señora Juez, me permito informar del presente asunto. Sírvasse Proveer. (18 de agosto de 2022, Puerto Asís, Putumayo)

DAYRON VILLALBA ARENAS
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
PUERTO ASIS – PUTUMAYO

Auto Sustanciación No. 180

CIUDAD Y FECHA	19 DE AGOSTO DE 2022
PROCESO	ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS
DEMANDANTE	YUDI MILENA BENAVIDES CHAVEZ Y OTROS
DEMANDADO	FLORENCIO BENAVIDES QUINTERO
RADICADO	865683184001-2018-00418-00

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente digital, se avizora que la defensoría del pueblo, no ha dado cumplimiento a lo ordenado en auto interlocutorio N° 496 del 1 de junio del año en curso, frente a la designación de un defensor, que represente en las diligencias a la parte demandada, siendo notificado mediante oficio 710 del 5 de julio de 2022.

Ante lo expuesto, se ordena **por secretaría** se requiera por segunda ocasión a la defensoría del pueblo a efectos de que se dé respuesta a la solicitud de designación del defensor, adjuntando constancia del envío del primer oficio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JESSICA TATIANA GÓMEZ MACÍAS
Jueza

Firmado Por:
Jessica Tatiana Gomez Macias
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c4c9158587f078bb1f236e1c374873f140907b370836bf04f0a058458e493e52**

Documento generado en 19/08/2022 11:31:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>